



AUTO INTERLOCUTORIO No. 733

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DILVER ORLANDO COMETA QUINA – C.C. No. 10.302.043
DDO: CARLOS JULIO URBANO
RAD. 19001310500220220020200

El señor DILVER ORLANDO COMETA QUINA por intermedio de apoderado judicial Dr. ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO, instaura demanda ordinaria laboral contra el señor CARLOS JULIO URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.192.805 de Buga (V).

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar del (la) apoderado (a) judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada.

En consecuencia, sobre la copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado de la misma a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles que empezarán a contarse una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste dentro del término antes indicado. La notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificados por la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor ALVARO AMIRO FERNANDEZ GUISSAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.414.913 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 147.746 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor DILVER ORLANDO COMETA QUINA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderado judicial, por DILVER ORLANDO COMETA QUINA, que se

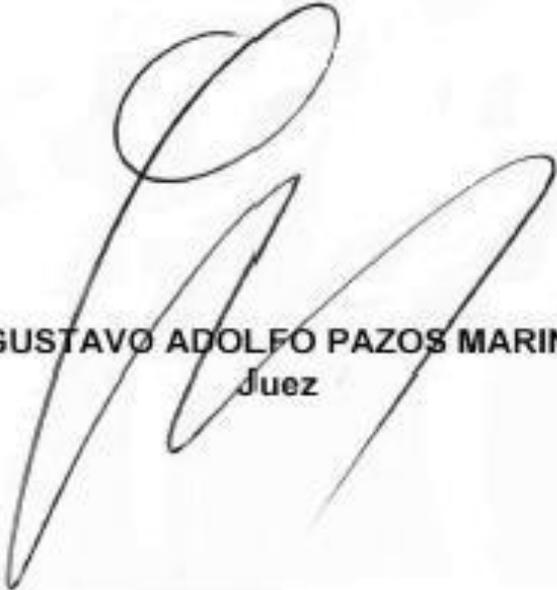


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

identifica con cédula de ciudadanía No. 10.302.043 de Popayán © contra el señor CARLOS JULIO URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.192.805 de Buga (V).

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 FIJADO HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario